

**Expediente: TEECH/JI/058/2018.**

**Actor:** Wilder Álvarez Cisneros y Víctor Manuel Moguel Fernández, en su carácter de representantes propietario y suplente del partido Chiapas Unidos del Municipio de Ocozocoautla de Espinoza, Chiapas

**Responsable:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de abril de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, del informe circunstanciado de fecha diecinueve de abril del año en curso, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes al frente superior del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruíz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, en cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de diecisiete de los actuales, emitido en el Cuadernillo de Antecedentes TEECH/SG/CA-147/2018, del índice de este Tribunal, rinde Informe Circunstanciado, contenido en ocho fojas útiles, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por los ciudadanos Wilder Álvarez Cisneros y Víctor Manuel Moguel Fernández, en su carácter de representantes propietario y suplente del partido Chiapas Unidos del Municipio de Ocozocoautla de Espinoza, Chiapas, respectivamente, promueven en contra “...LA CANDIDATURA DEL **C. FRANCISCO JAVIER CHAMBE MORALES**, A PRESIDENTE, por elegible y que no cumple los requisitos de **TERMINOS Y TIEMPOS DE SEPARACIÓN DEL CARGO** establecidos por la ley,...” (sic); y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes al frente del libelo en mención, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción II, 353 y 354, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/058/2018** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396, y 398, del citado código. -----

--- **Notifíquese** por estrados y cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RUBRICAS.**